

INFORMACIÓN RELATIVA AL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO, POR LA QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA RETRIBUTIVO A PERCIBIR POR LAS OFICINAS LIQUIDADORAS DE DISTRITO HIPOTECARIO POR EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS POR LA GENERALITAT VALENCIANA

El apartado 1 del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se obtendrá la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. Del mismo modo, el artículo 25.4 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consell de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, establece que en todo caso se sustanciarán los procesos de participación ciudadana establecidos en este artículo 133.

A tal efecto se ofrece información sobre los diferentes aspectos de este proyecto normativo a fin de facilitar su comprensión y valoración.

ANTECEDENTES DE LA NORMA

El Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana 209/1987, de 28 de diciembre, atribuyó a las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario competencias para la gestión y liquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, autorizando a la Conselleria competente en materia de Hacienda, en su artículo Segundo, para la fijación del sistema retributivo por dicha gestión.

Por su parte, el Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana 249/1991, de 23 de diciembre, atribuyó idénticas competencias a las Oficinas Liquidadoras en cuanto a la gestión y liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habilitando, igualmente, a la Conselleria competente en materia de Hacienda en su Disposición Transitoria y Disposición Final Primera, para la fijación de su sistema retributivo.

La Disposición Transitoria Segunda del Decreto 3/2019, de 18 de enero, del Consell, de aprobación del Estatuto de la Agencia Tributaria Valenciana establece, en su apartado 1, que las oficinas liquidadoras de distrito hipotecario seguirán ejerciendo las funciones de gestión y liquidación de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados y sobre sucesiones y donaciones que tienen atribuidas por los citados Decretos 209/1987 y 249/1991, del Consell, en tanto los mismos se encuentren vigentes.

La Orden de 6 de mayo de 1993, de la Conselleria de Economía y Hacienda, por la que se establece el sistema retributivo a percibir por las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario por la gestión y liquidación de los Impuestos sobre Transmisiones patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, establece los diversos conceptos de retribución, así como las cantidades mínimas y máximas a percibir por determinados conceptos.



PROBLEMÁTICA A ATENDER CON LA NUEVA ORDEN

La Agencia Tributaria Valenciana ha iniciado un proceso de revisión integral del actual sistema de retribución por las labores de gestión tributaria llevadas a cabo por las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario del ámbito de la Comunidad Valenciana, que lleva vigente más de 25 años, y que no se corresponde en gran parte con el actual sistema de gestión, con una gran presencia de sistemas de presentación telemática e integración directa de datos a partir de suministros automatizados por parte de terceros, y que, además, a corto plazo, y por mor de la necesaria adaptación a las obligaciones impuestas por la normativa general del procedimiento administrativo, va a tener que incorporarse plenamente a la implantación de expedientes íntegramente electrónicos. Ello determina la necesidad de concluir la revisión de los distintos elementos que constituyen la retribución por su actuación gestora y, de manera más amplia, el conjunto de la colaboración que prestan las Oficinas Liquidadoras.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

Los hechos indicados anteriormente llevan a la necesidad de aprobar un nuevo sistema retributivo acorde a las nuevas funciones atribuidas a las Oficinas Liquidadoras, cuya normativa también está siendo objeto de revisión.

OBJETIVOS DE LA NORMA

Establecer el nuevo sistema retributivo de las Oficinas Liquidadoras por el ejercicio de las funciones atribuidas por la Generalitat Valenciana.

Se considera que la regulación de este proyecto de Orden es adecuada para la consecución de los objetivos que pretende.

Las alegaciones, sugerencias y observaciones tendrán que ser remitidas en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de este informe por correo electrónico dirigido a la dirección: dg_atv@gva.es